



J. Ynes Cecilia Castillo Salva
TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Ministerio de Salud

Resolución Directoral

18 DIC 2018

Lima, 17 de Diciembre de 2018

Visto el Expediente N° 18-054929-001 que contiene el Informe Técnico N° 51-2018-LL/OG que tiene como objeto la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 52-2018-HNHU solicitado por el Jefe de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de julio de 2018, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. suscribieron el Contrato N° 52-2018-HNHU para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos - Complemento Alimentario por Riesgo Ocupacional del Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue", por un monto contractual ascendente a S/. 5 280 343,20 (Cinco Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 20/100 Soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 674-2018-UP-HNHU de fecha 5 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Personal, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 52-2018-HNHU, con la finalidad de mejorar el nivel nutricional de los trabajadores del HNHU y protegerlos contra la TBC;

Que, con fecha 5 de diciembre de 2018, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 52-2018-HNHU;

Que, con fecha 7 de diciembre de 2018 (vía correo electrónico), la empresa SUPERMERCADOS PERUANO S.A., acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 52-2018-HNHU para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo de Alimentos - Complemento Alimentario por Riesgo Ocupacional del Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue";

Que, con Nota Informativa N° 1713-2018-ULOG-HNHU de fecha 10 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 1 320 085,80 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Ochenta y Cinco con 80/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 52-2018-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 1906-2018-OA/HNHU de fecha 10 de diciembre de 2018, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 1 320 085,80 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Ochenta y Cinco con 80/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 52-2018-HNHU, incluido IGV, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Personal;

Que, a través del Memorando N° 897-2018-OPE/HNHU la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la Nota Informativa N° 484-2018-OPE-UP-HNHU a través del cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007696 por S/. 1 320 085,80 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Ochenta y Cinco con 80/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, y que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 52-2018-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Personal, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 23.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano;



Que, mediante Informe Técnico N° 51-2018-U.LOG-HNHU de fecha 12 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Logística indica que la Unidad de Personal solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 52-2018-HNHU, con la finalidad de mejorar el nivel nutricional de los trabajadores del HNHU y protegerlos contra la TBC, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 1 320 085,80 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Ochenta y Cinco con 80/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto contractual;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe de la Unidad de Personal, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 52-2018-HNHU, con la finalidad de mejorar el nivel nutricional de los trabajadores del HNHU y protegerlos contra la TBC; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 1 320 085,80 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Ochenta y Cinco con 80/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 51-2018-U.LOG-HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 718-2018-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo (e) de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 52-2018-HNHU suscrito con la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., hasta por el monto ascendente a S/. 1 320 085,80 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Ochenta y Cinco con 80/100 Soles), incluido IGV, el cual equivale al 25% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





021

Resolución Directoral

Lima, 17 de Diciembre de 2018

Artículo 2°.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al 10% de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"



Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423



TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALV
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Ministerio de Salud

18 DIC 2018

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo

